

**CONVOCATORIA ABIERTA NACIONAL E  
INTERNACIONAL EN EL MARCO DE LA  
RESOLUCIÓN SE N° \_\_\_\_/2025**

**ABASTECIMIENTO DE ENERGÍA ELÉCTRICA POR  
CENTRALES DE GENERACIÓN DE ALMACENAMIENTO  
PARA LA CONFIABILIDAD EN EL AMBA (MEM)**

**AlmaGBA**

**PLIEGO DE BASES Y  
CONDICIONES**

**Febrero de 2025**

## 1. Objeto

Conforme lo instruido por la Resolución SE N° \_\_\_\_\_ de fecha \_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 2025, COMPAÑÍA ADMINISTRADORA DEL MERCADO MAYORISTA ELÉCTRICO SOCIEDAD ANÓNIMA (CAMMESA), en representación de los Agentes Distribuidores Empresa Distribuidora y Comercializadora Norte Sociedad Anónima (EDENOR) y Empresa Distribuidora y Comercializadora Sur Sociedad Anónima (EDESUR), realiza el presente llamado a Convocatoria Abierta Nacional e Internacional "Almacenamiento AlmaGBA" (la "Convocatoria") para la calificación y eventual adjudicación de ofertas a personas jurídicas, a los efectos de la celebración de Contratos de Generación de Almacenamiento con los Agentes Distribuidores, EDENOR y EDESUR, y con CAMMESA, como garante de última instancia, con el objeto de mejorar la confiabilidad y las condiciones de abastecimiento eléctrico del Área Metropolitana del Gran Buenos Aires (AMBA) y del MERCADO ELÉCTRICO MAYORISTA (MEM).

## 2. Definiciones

**"Adjudicatario/s"**: el/los Oferente/s calificado/s que ha/n sido adjudicado/s por la Autoridad de Aplicación para celebrar el Contrato.

**"Administrador"**: la Compañía Administradora del Mercado Mayorista Eléctrico Sociedad Anónima (CAMMESA).

**"Agentes Distribuidores"**: tiene el significado que se le asigna en Los Procedimientos.

**"Agente MEM"**: un agente reconocido del MERCADO ELÉCTRICO MAYORISTA (MEM), de acuerdo con lo establecido en Los Procedimientos.

**"AMBA"**: el área de la demanda abastecida por las Distribuidoras Empresa Distribuidora y Comercializadora Norte Sociedad Anónima (EDENOR) y Empresa Distribuidora y Comercializadora Sur Sociedad Anónima (EDESUR).

**"Autoridad de Aplicación"**: la Secretaría de Energía de la República Argentina.

**"Autoridad de Gobierno"**: cualquier gobierno de la República Argentina, ya sea federal, provincial, municipal o de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, o cualquier secretaría, departamento, tribunal, comisión, consejo, dependencia, órgano, entidad o autoridad similar de cualquiera de dichos gobiernos, ya sea que pertenezcan a la administración pública federal, provincial, municipal o de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, ya sea centralizada, desconcentrada o descentralizada, y los poderes legislativo y judicial, ya sean federales, provinciales, municipales o de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

**"Almacenamiento de Energía en Baterías o BESS"**: Almacenamiento de Energía Eléctrica en Baterías (Battery Energy Storage System, BESS, por sus siglas en inglés).

**"CAMMESA"**: la Compañía Administradora del Mercado Mayorista Eléctrico Sociedad Anónima que, en virtud del Decreto N° 1192/1992, tiene a su cargo la función de Organismo Encargado del Despacho (OED).

**“Cargo por Consumo”**: el cargo asociado a los consumos diferenciales de la Central de Generación de Almacenamiento conforme a los términos y condiciones del Artículo 3.9 del Pliego de Bases y Condiciones (PBC).

**"Central de Generación de Almacenamiento"**: son las instalaciones que se asignen como respaldo de la Oferta con la denominación que las identifique a las que pertenece el Equipamiento Comprometido en base a almacenamiento de energía eléctrica.

**"Ciclo de Carga Completa"**: se asume como un ciclo de carga completa para un sistema de almacenamiento de energía en baterías (BESS) cuando la batería se carga al CIENTO POR CIENTO (100%) de su capacidad.

**"Ciclo de Carga y Descarga"**: el equipamiento propuesto deberá poder ser operado al menos CIENTO OCHENTA (180) ciclos por año, entendiéndose que UN (1) ciclo consta de una carga más una descarga de las baterías.

**"Ciclo de Descarga Completa"**: se asume como un ciclo de descarga completa para un sistema de almacenamiento de energía en baterías (BESS) cuando la batería entrega el total de su capacidad de energía almacenada, en función de la profundidad de descarga máxima del equipamiento.

**"Circular/es Aclaratoria/s"**: cualquier comunicación escrita emitida por CAMMESA, con el fin de realizar aclaraciones y/o dar respuesta a consultas realizadas por los interesados con relación al PBC. Toda Circular Aclaratoria integrará el PBC.

**"Circular Modificatoria"**: son las comunicaciones que emita el Licitante modificando los términos de la Documentación Licitatoria.

**"Compradora"**: el Distribuidor del MEM en calidad de Parte Compradora de energía eléctrica en el marco del Contrato.

**"Contrato"**: significa el Contrato de Generación de Almacenamiento que suscribirán los Agentes Distribuidores con los Adjudicatarios, en cumplimiento de lo dispuesto en la Convocatoria.

**"Convocatoria"**: tiene el significado que se le asigna en el Artículo 1 del PBC.

**"Cronograma"**: la secuencia temporal de actividades que se desarrollarán durante la Convocatoria y que se indican en el Anexo 1 del PBC.

**"Día Hábil"**: cualquier día excepto (a) sábados y domingos, (b) feriados no laborables en la República Argentina y (c) días en que las entidades financieras no se encuentran abiertas al público en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

**"Disponibilidad de potencia"**: es la aptitud de la Central de generar energía eléctrica para entregarla al Sistema Argentino de Interconexión (SADI) en caso de ser convocado por el OED.

**"Dólar Estadounidense o Dólar o U\$S"**: la moneda vigente y de curso legal en los Estados Unidos de Norteamérica, o la que en el futuro pudiera reemplazarla.

**"DTE"**: es el Documento de Transacciones Económicas emitido por CAMMESA.

**"EDENOR"**: es el Agente Distribuidor del MEM Empresa Distribuidora y Comercializadora Norte S.A.

**"EDESUR"**: es el Agente Distribuidor del MEM Empresa Distribuidora de Energía Sur S.A.

**"Energía Suministrada"**: es la energía eléctrica de almacenamiento suministrada a requerimiento del OED por el Equipamiento Comprometido y no forzada por requerimientos del Generador de Almacenamiento.

**"Energía Demandada"**: es la energía eléctrica consumida por la Central de Generación de Almacenamiento tanto para lo destinado a la carga de las baterías como para todo otro consumo realizado por la Central.

**"ENRE"**: el Ente Nacional Regulador de la Electricidad de la República Argentina.

**"Esquema de pagos hasta Habilitación Comercial"**: el esquema de pagos asumido por el Adjudicatario a favor de CAMMESA conforme a los términos y condiciones del Artículo 22 del PBC.

**"Factor Anual o FA"**: es un factor que afecta la remuneración de la Potencia de Almacenamiento Disponible conforme a los términos y condiciones del Artículo 3.8 del PBC.

**"Factor de Mayoración (FM)"**: el factor a declarar por los oferentes que multiplicará el esquema de pagos, conforme los términos y condiciones del Artículo 22 del PBC, solo en el caso de ser requerido como factor de desempate, según lo establecido bajo el Artículo 18 del PBC.

**"Fecha de Habilitación Comercial"**: la fecha en que CAMMESA, actuando de conformidad con Los Procedimientos, otorga a la Vendedora la Habilitación Comercial para la operación en el MEM del Equipamiento Comprometido en el Contrato y que no podrá ser superior a la Fecha de Habilitación Máxima.

**"Fecha de Habilitación Comercial Parcial"**: la fecha o fechas en que CAMMESA, actuando de conformidad con Los Procedimientos, otorga a la Vendedora la Habilitación Comercial para la operación en el MEM por una potencia menor al total del Equipamiento Comprometido.

**"Fecha de Habilitación Máxima"**: la fecha máxima para la Habilitación Comercial del total del equipamiento comprometido de la Central de Generación de Almacenamiento y se establece en el 31 de diciembre de 2028.

**"Fecha de Inicio del Plazo del Contrato"**: es la fecha en la cual comienza a computarse el Plazo de Vigencia del Contrato que será la fecha de Habilitación Comercial o la Fecha Objetivo, lo que suceda primero.

**"Fecha Objetivo"**: es la fecha 1 de enero de 2027, como fecha objetivo a los efectos de iniciar el cómputo del Plazo del Contrato.

**"Firma Digital"**: la firma realizada mediante un certificado digital, que permite garantizar la identidad del/la firmante, garantizando la autenticación e integridad de los documentos firmados. La firma digital deberá cumplir con todas las condiciones y requisitos establecidos en la Ley N° 25.506.

**"Garantía Bancaria de Mantenimiento de Oferta"**: una garantía bancaria a primera demanda asumida por el Oferente a favor de CAMMESA conforme a los términos y condiciones del Artículo 10 del PBC.

**“Garante de Última Instancia”**: el rol que asumirá CAMMESA conforme a los términos y condiciones del Artículo 3.14 del PBC.

**"Generador de Almacenamiento"**: es el Agente Generador de Almacenamiento del MEM por la Central, conforme la autorización dada por la Resolución habilitante correspondiente.

**"Habilitación Comercial"**: es la habilitación para la operación comercial del total del Equipamiento Comprometido de la Central conforme lo establecido en Los Procedimientos. A tales efectos, el Generador de Almacenamiento deberá, para alcanzar la referida Habilitación Comercial, sin que la enunciación resulte limitativa, haber cumplido a satisfacción del OED, lo estipulado en los Procedimientos Técnicos N° 1 y N° 4 de Los Procedimientos, y con la habilitación del equipamiento Sistema de Medición Comercial (SMEC), Sistema de Comunicaciones (SCOM) y Sistema de Operación en Tiempo Real (SOTR) conforme Los Procedimientos y demás normativa aplicable a tal fin.

**"Habilitación Comercial Parcial"**: es la habilitación para la operación comercial de parte del Equipamiento Comprometido de la Central conforme lo establecido en Los Procedimientos por una potencia inferior a la Potencia Contratada. A tales efectos, el Generador de Almacenamiento deberá, para alcanzar la referida Habilitación Comercial, sin que la enunciación resulte limitativa, haber cumplido a satisfacción del OED, lo estipulado en los Procedimientos Técnicos N° 1 y N° 4 de Los Procedimientos y con la habilitación del equipamiento SMEC, SCOM y SOTR conforme Los Procedimientos y demás normativa aplicable a tal fin.

**"Horas de Almacenamiento Comprometidas o HAC"**: son las horas de entrega continua de la energía almacenada por la Potencia de Almacenamiento contratada y se establece en CUATRO (4) horas.

**"Horas de Almacenamiento Validadas o HAV"**: son las horas de entrega continua de la energía almacenada por la Potencia de Almacenamiento contratada y efectivamente verificadas en la operación, a exclusivo criterio de CAMMESA, entregando energía completando un Ciclo de Carga Completa con un Ciclo de Descarga Completa por la Central de Almacenamiento que se establece como máximo en CINCO (5) horas.

**Horas de Carga Validadas o HCV"**: son las horas continuas de carga por la Potencia de Almacenamiento contratada y se establece en SEIS (6) horas como máximo.

**"IVA"**: el Impuesto al Valor Agregado vigente en la República Argentina.

**"Los Procedimientos"**: los Procedimientos para la Programación de la Operación, el Despacho de Cargas y el Cálculo de precios del MEM, establecidos por la ex Secretaría de Energía Eléctrica en la Resolución N° 61 de fecha 29 de abril de 1992, según la misma ha sido y sea modificada y complementada.

**"Equipamiento Comprometido"**: son los equipos de la Central con los que el Generador de Almacenamiento compromete respaldar la Potencia Contratada y entregar la Energía Suministrada.

**"MEM"**: el Mercado Eléctrico Mayorista de la República Argentina instituido y regulado conforme a lo previsto en los Artículos 35 y 36 de la Ley N° 24.065, el Decreto N° 1398/1992, el Decreto N° 136/1995 y la Resolución N° 61/1992 de la ex Secretaría de Energía Eléctrica, y sus modificatorias y/o complementarias.

**"MW"**: unidad de potencia eléctrica, Megavatio.

**"MWh"**: unidad de energía eléctrica, Megavatio-hora.

**"Nodos de Conexión o NDC"**: los nodos del SADI identificados para la conexión de los Centrales de Generación de Almacenamiento Ofertadas y serán los definidos en el Anexo 2 del PBC.

**"ORGANISMO ENCARGADO DEL DESPACHO u OED"**: es el Órgano Encargado del Despacho Nacional de Cargas al que alude el Artículo 35 de la Ley N° 24.065 cuyas funciones se asignaron a CAMMESA por el Decreto N° 1192/1992.

**"Oferente"**: es la persona jurídica que presente una Oferta según el PBC de la presente Convocatoria.

**"Oferta"**: respecto a cada Proyecto, la declaración de voluntad irrevocable y unilateral efectuada por un Oferente de conformidad con el PBC.

**"Parte"**: la Compradora o la Vendedora, según lo requiera el contexto, o ambos cuando se utilice el plural.

**"PBC"**: el Pliego de Bases y Condiciones compuesto por el presente documento, incluyendo sus Anexos, Circulares Aclaratorias y Circulares Modificatorias, el cual regirá la presente Convocatoria.

**"Pesos o \$"**: es la moneda de curso legal en la República Argentina.

**"Período Transitorio"**: el período comprendido desde la fecha en que la Central alcanza la Habilitación Comercial Parcial y la Fecha de Inicio del Plazo del Contrato.

**"Plazo del Contrato"**: el período transcurrido entre la Fecha de Inicio del Contrato y la Fecha de Finalización del Contrato, y será como máximo de QUINCE (15) años.

**"Potencia de Almacenamiento Contratada"**: es la potencia neta disponible comprometida por el Oferente en el Punto de Entrega de la Central de Generación de Almacenamiento y que fuere adjudicada y reflejada en el Contrato.

**"Potencia de Almacenamiento Disponible"**: es la potencia neta real disponible de Almacenamiento y efectivamente verificada en la operación, a exclusivo criterio de CAMMESA, y será como máximo la Potencia de Almacenamiento Contratada.

**"Potencia de Almacenamiento Objetivo"**: la potencia máxima a contratar en la presente Convocatoria.

**"Potencia de Almacenamiento Ofertada"**: la potencia que la Vendedora pondrá a disposición de la Compradora en el Contrato, como resultado del proceso de adjudicación y estará asociada a la energía eléctrica a entregar durante CUATRO (4) horas consecutivas por la Central. Este valor se encontrará entre la Potencia de

Almacenamiento Ofertada Máxima y la Potencia de Almacenamiento Ofertada Mínima.

**"Potencia de Almacenamiento Ofertada Máxima"**: la máxima potencia que la Vendedora pondrá a disposición de la Compradora en el Contrato, la cual se indica en la Oferta y asociada a la energía eléctrica a entregar durante CUATRO (4) horas consecutivas por la Central.

**"Potencia de Almacenamiento Ofertada Mínima"**: la mínima potencia de adjudicación parcial que la Vendedora pondrá a disposición de la Compradora en el Contrato, la cual se indica en la Oferta y asociada a la energía eléctrica a entregar durante CUATRO (4) horas consecutivas por la Central. Este valor debe ser indicativo de la menor potencia adjudicable que está dispuesto a tomar el Oferente en el caso de que en el proceso de adjudicación no existiera potencia suficiente para adjudicar la Potencia de Almacenamiento Ofertada Máxima. Este valor no podrá ser inferior a la potencia mínima definida en el Artículo 3.4 del presente PBC.

**"Precio de la Energía Suministrada"**: es el precio a remunerar por la Energía Suministrada, en U\$\$/MWh.

**"Prestador Adicional de la Función Técnica de Transporte o PAFTT"**: tiene el significado que se le asigna en Los Procedimientos.

**"Punto de Entrega"**: el nodo de vinculación de la Central con el SADI, en que ésta pone a disposición la Potencia Contratada y entrega la Energía Suministrada.

**"Requerimientos Técnicos"**: son cada uno de los requerimientos técnicos solicitados a los Proyectos detallados en el Artículo 12.3 del presente PBC.

**"SACME - Sociedad Anónima Centro de Movimiento de Energía"**: es la empresa encargada de la coordinación, supervisión y operación del sistema de generación, transmisión y subtransmisión de la red de energía eléctrica de alta tensión de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y su área metropolitana.

**"SADI"**: el Sistema Argentino de Interconexión.

**"SE"**: la Secretaría de Energía de la República Argentina.

**"Sitio"**: el predio, o conjunto de predios, en los que se construirá la Central, según lo indicado en la Oferta.

**"Valor de Comparación o VC"**: determinado para cada oferta según su Valor Ofertado y la ubicación en función del NDC de la Oferta, conforme se establece en el Artículo 18.2.1 del presente PBC.

**"Valor de Impacto Nodal o VIN"**: preestablecido por nodo y potencia, expresada en U\$\$/MW-mes, conforme se establece en el Artículo 18.2.1 del presente PBC.

**"Valor Ofertado o VO"**: es el precio a remunerar por la disponibilidad de potencia de almacenamiento ofrecida por el Oferente y adjudicado para ser aplicado a la remuneración de la Potencia Contratada, en U\$\$/MW-mes.

**"Valor Máximo de Adjudicación o VOMax":** el precio máximo que se podrá aceptar para su consideración dentro de la presente Convocatoria para aplicar a la remuneración de la Potencia Contratada conforme se establece en el Artículo 3.7 del presente PBC.

**"Vendedora":** aquel Adjudicatario que suscribe el Contrato.

Todos los términos que se utilicen en el presente con mayúscula, que no sean un nombre propio, el comienzo de una oración o se les asigne un significado particular en el presente, tendrán el significado que se le asigna a dichos términos en el Contrato.

### **3. Consideraciones Generales de la Convocatoria**

3.1. La provisión de la Energía Suministrada y la puesta a disposición de Potencia Contratada durante al menos CUATRO (4) horas consecutivas por Ciclo de Descarga Completa, a través de Centrales de Generación de Almacenamiento de energía eléctrica (BESS) nuevas. El tiempo máximo del ciclo de carga a plena Potencia Contratada no podrá exceder las Horas de Carga Validadas (HVC).

3.2. Los oferentes podrán presentar proyectos de Centrales de Generación de Almacenamiento en los Nodos de Conexión (NDC), debiendo cumplir las condiciones referenciales establecidas en la presente Convocatoria. Cada proyecto técnico deberá tener asociado una oferta económica.

3.3. La Potencia de Almacenamiento Objetivo total a adjudicar en la presente Convocatoria es de hasta QUINIENTOS MEGAVATIOS (500 MW).

3.4. La Potencia Ofertada máxima y mínima por Central de Generación de Almacenamiento tendrá los siguientes límites.

- Potencia Máxima: la menor entre CIENTO CINCUENTA MEGAVATIOS (150 MW) o la indicada en cada NDC según el Anexo 2 del PBC.
- Potencia Mínima: DIEZ MEGAVATIOS (10 MW).

3.5. El Contrato contemplará el pago de la Potencia de Almacenamiento Disponible en U\$\$/MW-mes y será función del Valor Ofertado, del almacenamiento disponible, de la relación entre las Horas de Almacenamiento Validadas (HAV) y las Horas de Almacenamiento Comprometidas (HAC) en la Convocatoria multiplicado por el Factor Anual (FA).

Remuneración Mensual de Potencia de Almacenamiento [u\$\$] = Valor Ofertado [u\$\$/MWmes] x FA x Potencia de Almacenamiento Disponible [MW] x HAV/HAC

3.6. El Contrato contemplará el pago de la Energía Suministrada de almacenamiento que será de DÓLARES ESTADOUNIDENSES DIEZ POR MEGAVATIO HORA (10 u\$\$/MWh).



3.7. El Valor Máximo de Adjudicación (VO<sub>max</sub>) para el Valor Ofertado se establece en DÓLARES ESTADOUNIDENSES QUINCE MIL POR MEGAVATIO MES (15.000 U\$S/MW-mes).

3.8. El Factor Anual (FA) será en función de cada año calendario y se establece en:

Años 2025 hasta el año 2026 inclusive = 1,20

Año 2027 = 1,10

Años 2028 hasta el año 2036 inclusive = 1,00

Años 2037 hasta el año 2041 inclusive = 0,50

3.9. La Central de Generación de Almacenamiento afrontará el Cargo por Consumo asociado al costo de las pérdidas vinculadas a los ciclos de carga y descarga y de cualquier otro consumo necesario para su operación. Para ello, al finalizar cada mes se realizará un balance entre la Energía Demandada y la Energía Suministrada, la diferencia será valorizada a DÓLARES ESTADOUNIDENSES VEINTE POR MEGAVATIO HORA (20 u\$s/MWh) y será un cargo mensual para la Central de Generación de Almacenamiento

3.10. Si la Central de Generación de Almacenamiento realiza Habilitaciones Comerciales Parciales, se aplicará el siguiente esquema durante el Período Transitorio:

a) se abonará la Potencia de Almacenamiento Disponible según el Artículo 3.5 del presente PBC con un FA igual a 1,

b) se abonará la Energía Suministrada según el Artículo 3.6 del presente PBC,

c) se aplicará el Cargo por Consumo según el Artículo 3.9 del presente PBC.

3.11. Durante el Período Transitorio la remuneración será afrontada por CAMMESA como un servicio de potencia.

3.12. Los Proyectos deberán identificar su Nodo de Conexión (NDC) y presentar en su Oferta un Acuerdo de Conexión Técnica con el Agente Distribuidor y/o PAFTT correspondiente. Los NDC serán los definidos en el Anexo 2 del PBC donde se detallan los valores máximos de capacidad disponibles por nodo, nivel de tensión, corredores eléctricos y la caracterización de los nodos para distintos niveles. Las Distribuidoras deberán suministrar la información técnica necesaria sobre las capacidades de carga y descarga en los puntos de conexión de sus redes que los potenciales oferentes requieran.

Los potenciales oferentes podrán solicitar además la incorporación de un Nodo de Conexión (NDC) adicional a los establecidos en el Anexo 2 del PBC en el período de consultas, a ser evaluado y caracterizado por CAMMESA y la Secretaría de Energía.

3.13. Los pagos indicados precedentemente serán calculados mensualmente por CAMMESA y publicados en el Documento de Transacciones Económicas (DTE)

correspondiente y abonados directamente por los Agentes Distribuidores EDENOR y EDESUR a las Centrales de Generación de Almacenamiento.

- 3.14. En todos los Contratos resultantes CAMMESA actuará como garante de última instancia para los casos en que las empresas Distribuidoras incumplan con los pagos requeridos. Para ello, en caso de acumularse dos o más períodos de pago no abonado/s por una o ambas Distribuidoras, las Centrales de Generación de Almacenamiento contratadas podrán solicitar a CAMMESA realizar el pago adeudado. La garantía de pago realizada por CAMMESA será como máximo de DOCE (12) meses consecutivos por los montos de remuneración del Contrato.
- 3.15. El costo total resultante mensual de cada Contrato será asumido proporcionalmente por la demanda de cada Distribuidora.
- 3.16. La operación de ciclado de las baterías será definida por el OED en función de los objetivos operativos del MEM. SACME, en coordinación con el OED, podrá requerir la operación de las Centrales de Generación de Almacenamiento en función de requerimientos locales de la red operada por ésta. El número máximo exigible de requerimientos de Ciclos de Carga y Descarga Completa para la Central de Generación de Almacenamiento se establece en CIENTO OCHENTA (180) ciclos por año.
- 3.17. Las Centrales de Generación de Almacenamiento recibirán, independientemente de lo remunerado en el Contrato, los pagos asociados a servicios que estas presten en el MEM en función de lo establecido en la regulación vigente.
- 3.18. Finalizada la vigencia de los Contratos, las Centrales de Generación de Almacenamiento pasarán a ser remuneradas en el MEM según la regulación vigente.
- 3.19. Los eventuales beneficios mensuales originados por diferencias de costos entre operaciones de carga y descarga, descontados todos los costos variables de la operación, serán asignados a las Distribuidoras EDENOR y EDESUR en forma proporcional a la demanda de cada una.

#### **4. Obtención del PBC**

- 4.1. El PBC podrá obtenerse en forma gratuita en el sitio web de CAMMESA, en un subsitio web a crear al efecto.
- 4.2. Los interesados deberán constituir domicilio en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y deberán inscribirse completando el formulario específico provisto y publicado en el subsitio web de CAMMESA. Los interesados, una vez inscriptos, serán válidamente notificados de las Circulares Aclaratorias y de cualquier otra comunicación o notificación que realice CAMMESA en el marco de la presente Convocatoria en el correo electrónico informado en el formulario mencionado.
- 4.3. Únicamente los interesados inscriptos conforme lo dispuesto en el Artículo 4.2, estarán habilitados a formular consultas y solicitar pedidos de aclaraciones conforme al Artículo 5 del presente PBC.

4.4. La obtención del PBC y la presentación de los Oferentes en la Convocatoria implican el pleno conocimiento y aceptación por parte del Oferente de las Leyes Nros. 15.336, 24.065, Los Procedimientos, la normativa reglamentaria y complementaria y todas las condiciones y normas establecidas en el presente PBC.

## **5. Consulta y Aclaraciones al PBC**

5.1. CAMMESA habilitará un período para la recepción de consultas y/o solicitudes de aclaraciones con referencia al PBC, el cual está indicado en el Cronograma, las que únicamente podrán formularlas aquellos interesados que hubieren cumplido con lo prescripto en el Artículo 4.2 precedente.

5.2. Las consultas y/o pedidos de aclaraciones deberán ser formuladas en idioma español, haciendo concreta referencia a los Artículos del PBC o del Contrato bajo consulta y/o aclaración, conforme al formulario electrónico puesto a disposición en el subsitio web de CAMMESA.

5.3. Las consultas y/o aclaraciones que CAMMESA entienda necesarias responder y/o realizar se efectuarán mediante Circulares Aclaratorias. Las Circulares Aclaratorias serán notificadas a los interesados al correo electrónico (domicilio electrónico) constituido, publicadas en el subsitio web de CAMMESA y quedarán automáticamente incorporadas al PBC. El silencio de CAMMESA a alguna consulta y/o solicitud de aclaración en ningún sentido podrá ser considerado como aceptación y/o convalidación ni implicará modificación al PBC.

5.4. CAMMESA responderá las consultas y/o aclaraciones que considere pertinentes con anterioridad al día fijado para la presentación de Ofertas. CAMMESA, si lo juzga necesario, podrá emitir en cualquier momento del proceso licitatorio Circulares Aclaratorias de oficio.

## **6. Ley Aplicable y Prelación de Documentos**

6.1. La Convocatoria se encuentra regida por el PBC, al que los Oferentes se someten por el solo hecho de presentar Ofertas. La presentación de Ofertas importará pleno conocimiento y aceptación voluntaria de todas las condiciones y requisitos establecidos en la documentación de la Convocatoria. Asimismo, la presente Convocatoria y el Contrato que eventualmente se suscriba se regirán y serán interpretados de acuerdo con las leyes, normas y principios generales del derecho privado vigentes en la República Argentina, en todo cuanto no contradigan el Marco Regulatorio Federal Eléctrico.

6.2. A los fines de la interpretación e integración documental del Contrato se establece, con preeminencia siempre del marco legal citado en el apartado anterior, el siguiente orden de prelación:

- (a) el PBC, incluyendo sus Circulares Aclaratorias y/ Modificatorias;
- (b) el Contrato suscripto, incluyendo todos sus Anexos;
- (c) la Oferta.

## **7. Declaraciones de los Oferentes**

- 7.1. Los Oferentes, al presentar su Oferta, aceptan y declaran en forma expresa e irrevocable que renuncian a objetar el presente PBC.
- 7.2. La presentación de la Oferta implicará para el Oferente asignar el carácter de declaración jurada a toda la información y documentación que consignent y acompañen a aquélla.
- 7.3. La presentación de la Oferta no genera derecho alguno a favor del Oferente que la presente, ni obligación de ninguna naturaleza a cargo de CAMMESA. Por lo tanto, el Oferente reconoce que CAMMESA, por instrucción de la Autoridad de Aplicación, puede dejar la Convocatoria sin efecto en cualquier momento o puede declararla desierta o fracasada total y/o parcialmente sin que ello otorgue derecho de reclamo alguno al Oferente por cualquier concepto o causa, contra CAMMESA y/o contra el Estado Nacional y/o contra la Autoridad de Aplicación.

## **8. Personas Jurídicas Capacitadas para ser Oferentes**

- 8.1. Podrán presentar Oferta en forma individual o en forma conjunta la o las personas jurídicas constituidas en la República Argentina o en el exterior, Sociedad de Propósito Específico (SPE), U.T. y Fideicomisos conforme a los términos del PBC. Cada Oferente podrá presentar una o más Ofertas. En caso de presentar más de una Oferta, el Oferente deberá llevar contabilidad separada para cada una de ellas.

## **9. Personas Inhabilitadas para ser Oferentes**

- 9.1. No podrán concurrir a esta Convocatoria por sí, ni por interpósita persona, aquellas personas que se encuentren incurso en cualquiera de los siguientes supuestos:
- (a) Las personas incapaces para contratar, según la legislación vigente en la República Argentina;
  - (b) Se encuentren inhabilitados por condena judicial;
  - (c) Personas jurídicas extranjeras de derecho público actuando en calidad de tales.

## **10. Garantía Bancaria de Mantenimiento de Oferta**

- 10.1. Los Oferentes respaldarán el cumplimiento de todas las obligaciones requeridas por este PBC constituyendo a tal fin una garantía de seriedad y mantenimiento de sus Ofertas, mediante una Garantía Bancaria de Mantenimiento de Oferta a favor de CAMMESA.
- 10.2. El valor de la Garantía Bancaria de Mantenimiento de Oferta se define en DÓLARES ESTADOUNIDENSES DIEZ MIL POR MEGAVATIO (10.000 U\$S/MW) en función de la Potencia de Almacenamiento Ofertada Máxima.

En caso de no resultar adjudicado, la Garantía Bancaria será reintegrada luego de publicada la Resolución de Adjudicación de la presente Convocatoria.

- 10.3. El comprobante de la Garantía Bancaria de Mantenimiento de Oferta deberá ser presentado junto con la Presentación de la Oferta.

- 10.4. Si el Oferente: (a) comunicase su desistimiento o el retiro de su Oferta antes de la caducidad del plazo original de mantenimiento de la misma; (b) falseare la información consignada con carácter de declaración jurada; (c) no firmare el Contrato de acuerdo a lo estipulado en este PBC; o (d) no cumpliera con el Esquema de pagos, perderá la Garantía Bancaria de Mantenimiento de Oferta constituida a favor de CAMMESA, sin que ello genere derecho a reclamo o resarcimiento de ninguna índole a favor del Oferente.
- 10.5. La no presentación de la Garantía Bancaria de Mantenimiento de Oferta de acuerdo a lo prescripto precedentemente constituirá causal de rechazo de la Oferta.
- 10.6. La deficiente constitución de la Garantía Bancaria de Mantenimiento de Oferta, sea por el monto o por cualquier otro motivo, será causal de rechazo de la Oferta.

## **11. Presentación de las Ofertas**

- 11.1. La presentación de las Ofertas se realizará en la fecha establecida en el Cronograma, en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en el lugar en que CAMMESA indique. No se aceptarán Ofertas enviadas por correspondencia o medios electrónicos.
- 11.2. La Oferta se presentará en sobres cerrados y opacos. Un sobre identificado con la letra "A" que incluirá la oferta técnica y, el otro, identificado con la letra "B" que incluirá la oferta económica. Los sobres deberán tener claramente identificados el nombre de la Convocatoria, nombre del Oferente, nombre del Proyecto y Potencia Ofertada, de acuerdo con los modelos de etiquetas a publicar por CAMMESA en el subsitio web de esta Convocatoria.
- 11.3. Las Ofertas técnicas serán únicas por cada proyecto presentado no pudiéndose presentar Ofertas alternativas para un mismo proyecto. En el caso de necesitar presentar distintas alternativas para un mismo proyecto los mismos deberán tratarse íntegramente como proyectos independientes debiendo ser presentados como Ofertas separadas. Adicionalmente, deberá indicarse explícitamente en caso que diferentes Ofertas presentadas sean excluyentes para ser tenido en cuenta la evaluación y preadjudicación de las mismas.
- 11.4. Las Ofertas deberán ser claras, redactadas en idioma español, debiendo ser presentadas en versión electrónica (en formato PDF) grabada en DOS (2) pen drive (original más otro de respaldo), siguiendo el modelo a publicar por CAMMESA en el subsitio web de la Convocatoria. Cada uno de los archivos y documentos de la Oferta deberá estar numerado y firmado con Firma Digital por la o las personas que acrediten estar debidamente autorizadas para ello por el Oferente.
- 11.5. Las Ofertas se recibirán a partir de las 10.00 horas y hasta las 14.00 horas del día indicado en el Cronograma para la presentación de Ofertas o en el horario que CAMMESA informe mediante Circular Aclaratoria. Las Ofertas presentadas fuera del día y horario establecido serán rechazadas automáticamente y devueltas sin abrirse. El rechazo no dará derecho a reclamo alguno por parte del Oferente en cuestión. CAMMESA identificará cada Oferta con un número antes de su apertura.

11.6. Terminada la recepción de las Ofertas, se procederá a la apertura del Sobre "A" de aquellas presentadas en término. El Sobre "B" no será abierto en dicho acto, manteniéndose bajo custodia y reserva del/la escribano/a público/a designado/a por CAMMESA. Respecto del Sobre "B", se constatará su efectivo cierre y se estampará el sello y firma del/la escribano/a público/a, para su posterior y eventual consideración.

11.7. Concluida la apertura del Sobre "A" de las Ofertas, se procederá a labrar ante escribano/a público/a designado/a por CAMMESA un acta de todo lo actuado, en la que especialmente constará de cada Oferente, su nombre, el nombre del Proyecto, la Potencia Ofertada, si cuenta con el comprobante de la Garantía Bancaria de Mantenimiento de Oferta y si presentó el Sobre "B", la que será firmada por la persona encargada del acto en representación de CAMMESA.

## **12. Contenido del Sobre "A" (Antecedentes del Oferente y del Proyecto)**

El Sobre "A" deberá contener la documentación que se detalla a continuación:

12.1. Índice del contenido del Sobre "A".

12.1.1. Comprobante de la Garantía Bancaria de Mantenimiento de Oferta conforme lo prescrito en el Artículo 10.

12.1.2. Carta de Presentación de Oferta con carácter de declaración jurada, de acuerdo al modelo de Carta de Presentación a publicar por CAMMESA en el subsitio web de la Convocatoria, donde se deberá incluir la siguiente información:

(a) Denominación o razón social, Clave Única de Identificación Tributaria (C.U.I.T), número de teléfono, correo electrónico y domicilio del Oferente.

(b) Potencia de Almacenamiento Ofertada Máxima.

(c) Potencia de Almacenamiento Ofertada Mínima.

(d) Coordenadas geográficas.

(e) Nodo de Conexión (asociado al Anexo 2 del PBC).

Las Potencias de Almacenamiento Ofertada Mínima y Máxima podrán ser iguales y quedará a criterio exclusivo del Oferente la declaración de los mismos respetando los límites establecidos en el Artículo 3.4 del presente PBC.

12.1.3. Carta de Acuerdo de Conexión Técnica con el Agente Distribuidor y/o PAFTT en los términos y condiciones a publicar por CAMMESA en el subsitio web de esta Convocatoria, debidamente suscripta por las empresas involucradas.

12.2. Requisitos Legales a cumplir por el Oferente:

12.2.1. El Oferente, deberá presentar la siguiente documentación original o copia debidamente certificada por escribano público y legalizada por el Colegio de Escribanos, en caso de corresponder en virtud de la jurisdicción de otorgamiento:

(a) Estatuto vigente debidamente inscripto en el registro público correspondiente.

(b) Acta de reunión del órgano de administración del Oferente, en la que surja la decisión social para la presentación y la formulación de la Oferta en la Convocatoria y el otorgamiento de la Garantía Bancaria de Mantenimiento de Oferta.

(c) Poder en el que se acrediten facultades suficientes de la o las personas humanas que actúan como apoderados/as en representación del Oferente.

Cuando se trate de una persona jurídica constituida en el exterior del país, deberá, adicionalmente a la documentación indicada precedente:

(a) Acreditar la existencia de la sociedad con arreglo a las leyes de su país; y

(b) Constituir un domicilio en la República Argentina.

12.2.2. Cuando el Oferente esté integrado por más de una persona jurídica, cada una de ellas deberá presentar la documentación indicada en el Artículo 12.2.1.

12.2.3. Los Oferentes deberán presentar una Declaración Jurada de Intereses, declarando si se encuentran o no alcanzados por alguno de los supuestos previstos bajo el Decreto N° 202/2017, cuyo modelo se adjunta como Anexo 3 del PBC, todo ello de conformidad con lo establecido por la Resolución N° 11/2017 de la SECRETARÍA DE ÉTICA PÚBLICA, TRANSPARENCIA Y LUCHA CONTRA LA CORRUPCIÓN (SEPTLC) del MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS DE LA REPÚBLICA ARGENTINA.

A los efectos establecidos en el Artículo 1°, tercer párrafo, de la Resolución N° 11/2017 de la SEPTLC, se informa que en la presente Convocatoria el funcionario competente para resolver la adjudicación de las Ofertas es la Secretaría de Energía.

12.3. Requerimientos Técnicos de los Proyectos.

Las planillas técnicas, a publicar por CAMMESA en el subsitio web de la Convocatoria, deberán presentarse en formato EXCEL y PDF y deberán estar firmadas por el/la representante legal o apoderado/a con facultades suficientes del Oferente o por cada una de las personas jurídicas que lo integran.

Las Ofertas deberán contener la siguiente información:

12.3.1. Memoria Descriptiva del Proyecto.

12.3.2. Deberá contener una propuesta técnica sintética que identifique el alcance y características generales del mismo, acompañando los planos y esquemas que la clarifiquen y los componentes de las instalaciones de la Central, incluyendo la descripción de la vinculación eléctrica.

Se deberá adjuntar un archivo en formato KMZ (Keyhole Markup language Zipped), en formato digital, con su debida georreferenciación.

El Sitio del Proyecto deberá estar identificado y localizado mediante mapas y/o cartas satelitales. Todas las coordenadas georreferenciales deberán estar en el sistema UTMWGS84.

12.4. CAMMESA tendrá la facultad de auditar toda la información suministrada por el Oferente, debiendo éste facilitar todo trámite de verificación y las gestiones necesarias para ello. El incumplimiento de esta obligación será motivo de rechazo de la Oferta y de pérdida del derecho a la devolución de la Garantía Bancaria de Mantenimiento de Oferta.

### **13. Contenido del Sobre "B" ("Propuesta Económica del Proyecto")**

13.1. El Sobre "B" deberá contener la Propuesta Económica del Proyecto por medio de un Valor Ofertado, la que deberá efectuarse teniendo en cuenta el formulario a publicar por CAMMESA en el subsitio web de la Convocatoria.

A tales efectos debe considerarse que:

- (a) Los Oferentes deberán declarar el Valor Ofertado del Proyecto, expresado en dólares estadounidenses por MW-mes, sin decimales.
- (b) Factor de Mayoración (FM): un factor multiplicador que será aplicado a los pagos previstos en concepto de "Esquema de Pagos hasta la Habilitación Comercial" definidos en el Artículo 22 del PBC en caso de ser requerido para definir el ordenamiento de ofertas según lo previsto en el Artículo 18 del PBC. A los efectos descriptos, el factor mínimo a considerar será UNO (1), el que no tendrá tope y deberá declararse con tres cifras decimales.
- (c) En caso de adjudicación de la Oferta, el Valor Ofertado será transcrito al Contrato y pasará a denominarse "Precio Adjudicado".

13.2. La Propuesta Económica del Proyecto deberá estar firmada por el/la representante legal o apoderado/a con facultades suficientes del Oferente o de cada una de las personas jurídicas que lo integran.

### **14. Rechazo de Ofertas**

14.1. Serán rechazadas, ya sea en el acto de apertura o durante la revisión posterior de las Ofertas, aquellas Ofertas que no cumplan, como mínimo, con los siguientes requisitos de admisibilidad:

- (a) Cumplimiento de todos los requisitos para la presentación de la Oferta de acuerdo al contenido de los Sobres "A" y "B", conforme a lo estipulado en los Artículos 11, 12 y 13 del presente PBC; luego de haberse cumplido el plazo de subsanación que CAMMESA pudiera haber otorgado conforme al Artículo 15.
- (b) Presentación del comprobante de la Garantía Bancaria de Mantenimiento de Oferta constituida con arreglo a lo establecido en el Artículo 10 del presente PBC.
- (c) Presentación de la Carta de Acuerdo de Conexión Técnica con el Agente Distribuidor y/o Prestador Adicional de la Función Técnica de Transporte correspondiente.
- (d) La omisión de la presentación de la Declaración Jurada de Intereses conforme se indica en el Artículo 12.2.3 de este PBC.

Cuando las Ofertas fuesen condicionadas o se apartasen de lo establecido y requerido en el PBC, serán también rechazadas, conforme lo descripto en este Artículo.



## **15. Aclaraciones e Información Adicional**

- 15.1. CAMMESA podrá requerir a los Oferentes, durante el proceso de evaluación de las Ofertas todos los pedidos de aclaración y/o presentación de información complementaria y/o subsanaciones formales no sustanciales que considere menester para efectuar la debida comparación entre las mismas, estando los Oferentes obligados a su presentación a CAMMESA y/o subsanación en el plazo de CINCO (5) Días Hábiles de solicitadas.
- 15.2. Si transcurrido dicho plazo CAMMESA no hubiera recibido satisfactoriamente la información aclaratoria/complementaria requerida, o no se hubieren realizado las subsanaciones solicitadas, ésta podrá declarar que la Oferta es formalmente inadmisibles sin derecho a reclamo alguno por parte del Oferente en cuestión.
- 15.3. En ningún caso, ni bajo ninguna circunstancia, CAMMESA admitirá modificación alguna de la Propuesta Económica contenida en el Sobre "B" presentado por los Oferentes.

## **16. Calificación de Ofertas**

- 16.1. A partir del día siguiente del acto de apertura del Sobre "A", CAMMESA procederá al análisis de la documentación/información presentada por los Oferentes.
- 16.2. Sólo serán consideradas admisibles y aptas para su análisis las Ofertas que hayan cumplido con la totalidad de los requisitos estipulados en el PBC, y serán rechazadas como inadmisibles aquellas que no alcancen los requisitos mínimos exigidos en el PBC.
- 16.3. CAMMESA verificará el cumplimiento de la totalidad de los Requisitos Legales y Requerimientos Técnicos y demás requisitos solicitados respectivamente en el Artículo 12 del PBC. En aquellos casos en que se hubieren presentado varios Proyectos en la red de un mismo Agente Transportista, Distribuidor y/o PAFTT, CAMMESA verificará con éstos la viabilidad técnica de conexión de aquellos en caso de eventualmente resultar adjudicado más de un Proyecto. En tal caso, CAMMESA solicitará al Agente Transportista, Agente Distribuidor y/o PAFTT que indique si dichos Proyectos son excluyentes entre sí o cualquier otro tipo de aclaración que estime necesaria. Esta condición será identificada en el informe de precalificación.
- 16.4. Concluido el análisis, CAMMESA remitirá a la Autoridad de Aplicación el informe no vinculante de precalificación con el listado de todas las Ofertas y toda la documentación contenida en los Sobres "A" de los Oferentes.
- 16.5. Una vez agotada la instancia de evaluación de los Sobres "A" CAMMESA procederá a la apertura de los respectivos Sobres "B" de las Ofertas calificadas. La fecha hora y lugar de apertura de los Sobres "B" de las Ofertas calificadas por la Autoridad de Aplicación, será comunicada en el subsitio web de la Convocatoria por CAMMESA a los Oferentes correspondientes.

16.6. CAMMESA informará a los Oferentes cuyos Sobres "A" no hubieran resultado calificados, procediendo a gestionar la devolución de la Garantía Bancaria de Mantenimiento de Oferta y retirar el/los respectivo/s Sobre/s "B" cerrado/s en el plazo de DIEZ (10) Días Hábiles posteriores al acto de apertura del Sobre "B". Transcurrido dicho plazo sin que los Oferentes retiren los documentos mencionados, CAMMESA podrá por sí sola proceder a su destrucción sin que pudiera haber lugar a reclamo de ninguna naturaleza en su contra.

## **17. Apertura del Sobre "B" y Evaluación de la Propuesta Económica del Proyecto**

17.1. La apertura de los Sobres "B" se efectuará en un acto público y contará con la presencia del/la escribano/a público/a que fuera designado/a depositario/a de los Sobres "B" de las Ofertas, quien los entregará a CAMMESA. Se deberá constatar que los sobres se encuentran cerrados y que las Ofertas se encuentran completas conforme el formulario a publicar por CAMMESA en el subsitio web de la Convocatoria y firmadas por el/la representante legal o apoderado/a con facultades suficientes del Oferente o de cada una de las personas jurídicas que lo integran.

17.2. Luego de su apertura, CAMMESA descartará todas aquellas Ofertas cuyo Valor Ofertado supere el Valor Máximo de Adjudicación correspondiente.

## **18. Procedimiento para la selección y adjudicación de Ofertas**

18.1. A los efectos de la comparación de las Ofertas, CAMMESA considerará para cada Oferta la información presentada en los Sobres "A" y "B".

18.2. Criterio de Preadjudicación:

18.2.1. Valor de Comparación (VC): Se establece un Valor de Comparación que se determina para cada oferta según su Valor Ofertado y la ubicación en función del NDC de la oferta.

(a) Valor Ofertado (VO): es el Valor Ofertado en U\$/MW-mes asociado a la potencia disponible comprometida, para una capacidad de CUATRO (4) horas, y que deberá ser menor al V<sub>Omax</sub>.

(b) Valor de Impacto Nodal (VIN): se determina en función de una valorización del impacto de la Potencia Ofertada en las condiciones de operación de la red considerando la caracterización de cada nodo y la Potencia Ofertada, expresada en U\$/MW-mes.

i. Impacto Alto = 0 U\$/MW-mes (NDC Rojos)

ii. Impacto Medio = +750 U\$/MW-mes (NDC Amarillos)

iii. Impacto Bajo = +4500 U\$/MW-mes (NDC Verdes)

La matriz de nodos y valorización se incluye en el Anexo 2 del PBC.

Para cada proyecto, considerando su ubicación en la red y la caracterización del punto de conexión, CAMMESA calculará el Valor de Comparación (VC)

como la suma de los componentes indicados (VO + VIN), correspondientes al proyecto.

18.2.2. Ordenamiento de Ofertas: CAMMESA determinará un orden de mérito en base a una lista ordenada de Ofertas en orden creciente de Valor de Comparación (VC), descartando previamente aquellas que superen el Valor Máximo de Adjudicación (VO<sub>max</sub>). Si existiera igualdad entre proyectos con igual VC se ordenarán en primera medida por el de menor VO. En el caso de que dos ofertas presenten igual VC e igual VO, el ordenamiento se resolverá utilizando el Factor de Mayoración (FM) declarado, teniendo mejor orden de mérito en la lista ordenada la Oferta de mayor Factor de Mayoración.

18.2.3. Las Ofertas se preadjudicarán siguiendo el orden de mérito establecido en la lista ordenada de menor a mayor VC, de acuerdo a lo establecido en el Artículo 18.2.2, considerando hasta la última oferta que permita alcanzar el valor de DOSCIENTOS MEGAVATIOS (200 MW) de Potencia de Almacenamiento. En cada paso, se verificará que la potencia a preadjudicar no exceda la Potencia máxima por NDC ni del resto de las limitaciones observando la Potencia de Almacenamiento Ofertada Máxima y la Mínima de cada oferta. Solo podrá excederse dicho valor si, por cuestiones de módulo de la última oferta a preadjudicar que completa los DOSCIENTOS MEGAVATIOS (200 MW), se preadjudique al menos hasta la Potencia de Almacenamiento Ofertada Mínima de la última Oferta.

Se podrá continuar preadjudicando proyectos, siguiendo el orden de mérito y verificando que la potencia a preadjudicar no exceda la Potencia máxima por NDC ni del resto de las limitaciones observando la Potencia de Almacenamiento Ofertada Máxima y la Mínima de cada oferta, hasta como máximo la Potencia de Almacenamiento Objetivo si cada proyecto adicional a preadjudicar cumple la condición de que el Valor Promedio Ponderado Adjudicado con los Valores Ofertados (VO) de las ofertas preadjudicadas, incluida esta última, no supera el NOVENTA Y CUATRO POR CIENTO (94%) del Valor Máximo de Adjudicación (VO<sub>max</sub>). Solo podrá excederse dicho valor si, por cuestiones de módulo de la última oferta a preadjudicar que completa la Potencia de Almacenamiento Objetivo, se preadjudique al menos hasta la Potencia de Almacenamiento Ofertada Mínima de la última Oferta.

El proceso de asignación indicado deberá priorizar la preadjudicación de las ofertas de menor VC por sobre eventuales condiciones de módulo de las ofertas.

18.2.4. Se verificará en el proceso que la suma de las Potencias Ofertadas preadjudicadas no supere la Potencia Máxima por NDC ni del resto de las limitaciones establecido en el Anexo 2 del PBC, las eventuales limitaciones de potencia que informen los Agentes Distribuidores en la red donde se conecta la Oferta, ni la Potencia de Almacenamiento Objetivo.

## **19. Adjudicación**

19.1. Terminado el procedimiento para la selección y preadjudicación de Ofertas del Artículo precedente, CAMMESA producirá un informe no vinculante con el listado final de Ofertas, recomendando la adjudicación del Contrato a aquellos Oferentes que hubiesen sido preadjudicados siguiendo el procedimiento del Artículo 18. Dicha recomendación será elevada a la Autoridad de Aplicación para ser considerada, evaluada y, en su caso, confirmada, resolviendo la adjudicación de los respectivos Contratos. Posteriormente, la Autoridad de Aplicación instruirá a CAMMESA para que notifique las adjudicaciones y continúe con el procedimiento tendiente a la suscripción de los Contratos.

El precio correspondiente a cada Adjudicatario será el correspondiente a su Oferta confirmada por la Autoridad de Aplicación y será el utilizado para la remuneración de la Potencia Contratada y la Energía Suministrada luego de su Habilitación Comercial con las consideraciones y condiciones establecidas en el respectivo Contrato.

19.2. Dentro de los TRES (3) Días Hábiles de haber recibido la instrucción indicada en el Artículo anterior, CAMMESA procederá a notificar las adjudicaciones a cada Adjudicatario.

19.3. La Autoridad de Aplicación, fundadamente, podrá rechazar la recomendación de adjudicación de CAMMESA o bien proceder al rechazo parcial o total de las Ofertas recibidas, no teniendo por tanto la obligación de adjudicar ninguna Oferta presentada en la presente Convocatoria. La presentación de las Ofertas no genera derecho alguno a favor del Oferente, ni obligación de ninguna naturaleza a cargo de CAMMESA ni de la Autoridad de Aplicación. Por lo tanto, el Oferente acepta que la Autoridad de Aplicación puede dejar sin efecto en cualquier momento esta Convocatoria o rechazar sin más las Ofertas presentadas, sin que ello otorgue derecho de reclamo alguno al Oferente y/o cualquier firma relacionada, contra CAMMESA y/o la Autoridad de Aplicación por cualquier concepto o causa.

19.4. En función a la evaluación de los resultados de la Convocatoria y de las Ofertas recibidas, la Autoridad de Aplicación podrá establecer una modificación en los objetivos de potencia a contratar. Asimismo, podrá convocar a la presentación de mejoras de las Ofertas respecto de los Proyectos presentados y no adjudicados, por los mismos o distintos integrantes de los Oferentes originalmente presentados, de acuerdo con las bases que al efecto establezca.

## **20. Ausencia de Oferentes. Ofertas inconvenientes**

20.1. En caso de que la Convocatoria no contase con Oferentes o bien que en la misma se recibiesen Ofertas inadmisibles o inconvenientes a los intereses representados por CAMMESA en cumplimiento de la Convocatoria, CAMMESA, por instrucción de la Autoridad de Aplicación, podrá declarar parcial o totalmente desierta o fracasada la presente Convocatoria si se considerara que aquéllas no satisfacen los objetivos de la misma.

20.2. El ejercicio de dicha facultad no dará derecho alguno a los Oferentes para reclamar indemnizaciones, compensaciones o resarcimientos de ninguna índole.

## **21. Suscripción del Contrato**

21.1. Dentro de los NOVENTA (90) Días Hábiles posteriores a la recepción de la comunicación de la adjudicación establecida en el Artículo 19.2, o de las eventuales prórrogas establecidas por la Autoridad de Aplicación, con la mayor celeridad posible, el Adjudicatario será citado por CAMMESA para proceder a la suscripción del Contrato junto a las Distribuidoras EDENOR y EDESUR.

21.2. Como condición precedente a la suscripción del Contrato, quien resulte Adjudicatario, deberá haber acreditado el cumplimiento del primer pago del Esquema de pagos hasta la Habilitación Comercial previstos en el Artículo 22.

Al momento de la firma del Contrato, los Adjudicatarios deberán tener, al menos, iniciado los trámites necesarios para contar con lo siguiente:

a) Disponibilidad del inmueble para el Proyecto

b) Uso del Suelo del Proyecto

c) Agente Generador del MEM

d) Acceso a la Capacidad de Transporte

e) Habilitaciones Ambientales

21.3. Si el Oferente optó por suscribir el Contrato a través de una Sociedad de Propósito Específico (SPE), adicionalmente deberá acreditar: (i) el perfeccionamiento de su propiedad sobre la SPE o la constitución e inscripción de la SPE ante la Autoridad de Gobierno correspondiente; y (ii) la cesión y perfeccionamiento en cabeza de la SPE de todos aquellos Requerimientos Técnicos que correspondieren a criterio de la Autoridad de Aplicación.

La razón social con la que el Adjudicatario suscriba el Contrato de Generación de Almacenamiento deberá ser idéntica a la que presentó la Oferta. El Adjudicatario no podrá ceder los derechos de adjudicación.

Por otra parte, el Adjudicatario deberá acreditar al momento de la suscripción del Contrato que su objeto incluye la generación de energía eléctrica, debiendo ser éste el objeto exclusivo en el caso de la SPE, en el caso de aquellos Adjudicatarios que hayan optado por constituirlo.

Los proyectos podrán ser cedidos una vez que sea firmado el Contrato de Generación de Almacenamiento.

21.4. El incumplimiento de los requisitos exigidos en el presente Artículo, así como la no presentación para la suscripción del Contrato, en los plazos respectivamente establecidos y con las formalidades previstas en el PBC, será causal automática de cancelación de la adjudicación realizada, no correspondiendo la devolución de la Garantía Bancaria de Mantenimiento de la Oferta, sin derecho a reclamo o compensación alguna.

21.5. En caso de que el Adjudicatario esté en condiciones de suscribir el Contrato antes del vencimiento del plazo establecido en el Artículo 21.1, luego de haber cumplido las condiciones precedentes exigidas, podrá solicitar a CAMMESA la suscripción del Contrato.

## **22. Esquema de pagos hasta la Habilitación Comercial**

22.1. Los Adjudicatarios, hasta el mes correspondiente a la Fecha de Habilitación Comercial de la Central, deberán acreditar los pagos cuyo esquema se detalla a continuación.

22.2. Pago inicial por adjudicación: Dentro de los DIEZ (10) Días Hábiles posteriores a la notificación de las Ofertas Adjudicadas deberán abonar al OED la cantidad de pesos equivalente a DÓLARES ESTADOUNIDENSES CUATRO MIL POR MEGAVATIO (4000 u\$s/MW) de Potencia de Almacenamiento Contratada. La falta de pago en tiempo y forma de dicho pago inicial por adjudicación será causal automática de revocación de la adjudicación realizada, sin derecho a reclamo alguno por parte de los Adjudicatarios por cualquier concepto o causa, contra CAMMESA y/o contra el Estado Nacional.

22.3. Pagos trimestrales para mantenimiento de adjudicación: Dentro de los siguientes DIEZ (10) Días Hábiles del inicio de cada trimestre calendario posterior al del primer pago requerido, se continuará con un esquema de pagos trimestrales, que tendrá la siguiente progresión:

- a) Hasta el cuarto trimestre calendario del año 2026 se deberá abonar al OED la cantidad de pesos equivalente a DÓLARES ESTADOUNIDENSES CUATRO MIL POR MEGAVATIO (4000 u\$s/MW) de Potencia de Almacenamiento Contratada
- b) Desde el primer trimestre calendario del año 2027 hasta el cuarto trimestre calendario del año 2027 se deberá abonar al OED la cantidad de pesos equivalente a DÓLARES ESTADOUNIDENSES SEIS MIL POR MEGAVATIO (6000 u\$s/MW) de Potencia de Almacenamiento Contratada
- c) Desde el primer trimestre calendario del año 2028 hasta el cuarto trimestre calendario del año 2028 se deberá abonar al OED la cantidad de pesos equivalente a DÓLARES ESTADOUNIDENSES OCHO MIL POR MEGAVATIO (8000 u\$s/MW) de Potencia de Almacenamiento Contratada

Los pagos deberán realizarse hasta la Habilitación Comercial total del Equipamiento Comprometido.

Los proyectos que realicen Habilitaciones Comerciales Parciales respecto del total de la Potencia de Almacenamiento Contratada, abonarán los pagos indicados exclusivamente por la potencia que no haya obtenido la habilitación comercial al inicio del período trimestral correspondiente. Para ello, la Potencia de Almacenamiento acumulada habilitada comercialmente por la Central de Generación de Almacenamiento deberá ser al menos del CINCUENTA POR CIENTO (50%) de la Potencia de Almacenamiento Contratada.

- 22.4. En todos los casos el pago debe realizarse por la cantidad de pesos equivalentes a la suma en Dólares de los montos resultantes de lo establecido en el esquema previo, dentro de los primeros DIEZ (10) Días Hábiles del mes de inicio del trimestre calendario.
- 22.5. El tipo de cambio a utilizar en los casos que corresponda, es el Tipo de Cambio de Referencia Comunicación "A" 3500 (Mayorista) publicado por el Banco Central de la República Argentina para el día hábil inmediato anterior al día de emisión de los documentos correspondientes.
- 22.6. El incumplimiento por parte del Adjudicatario de alguno de los pagos previstos en este artículo, o en caso de superar la Fecha de Habilitación Máxima, implicará una causal de rescisión de su Contrato sin derecho de reclamo alguno por cualquier concepto o causa, contra CAMMESA y/o contra el Estado Nacional.
- 22.7. Lo recaudado por el Esquema de Pagos será administrado por el OED hasta que el proyecto alcance la Fecha de Habilitación Comercial, momento en el cual se procederá al reintegro de los montos correspondientes en función de la siguiente progresión de acuerdo a la Fecha de Habilitación Comercial:
- Hasta el 30 de junio de 2026; 100%
  - Hasta el 30 de junio de 2027; 75%
  - Hasta 31 de diciembre de 2028; 50%

CAMMESA procederá a la actualización correspondiente de los referidos montos, en función del tipo de colocación que estructure.

En el caso de registrarse saldos remanentes que no resultaran devueltos, los mismos serán remitidos a una Cuenta Especial, la cual será administrada por el OED y destinada al cubrimiento de las obligaciones como garante de última instancia, establecido en Artículo 3.14.

### **Listado de Anexos**

Se acompañarán al presente Pliego de Bases y Condiciones como archivos embebidos, los Anexos descriptos a continuación:

ANEXO 1: CRONOGRAMA DE LA CONVOCATORIA

ANEXO 2: NODOS DE CONEXIÓN Y LÍMITES DE ASIGNACIÓN

ANEXO 3: DECLARACIÓN JURADA DE INTERESES - DECRETO N° 202/2017





República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional  
AÑO DE LA RECONSTRUCCIÓN DE LA NACIÓN ARGENTINA

**Hoja Adicional de Firmas**  
**Pliego**

**Número:**

**Referencia:** EX-2025-03573152- -APN-SE#MEC - Anexo. Pliego de Bases y Condiciones. Convocatoria Abierta Nacional e Internacional “Almacenamiento AlmaGBA.”

---

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 24 pagina/s.